JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (1°) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00031-00
PROCESO: DIVORCIO CECMC
DEMANDANTE: RAMIRO ELIAS VILLEGAS OSSA
DEMANDADA. LIGIA JOSEFINA FANDIÑO DONADO

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor RAMIRO ELIAS VILLEGAS OSSA, a través de apoderado judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo:

Se evidencia que la demandante pese a conocer la dirección física de la parte demandada, no hay constancia de envío de la demanda a tal dirección, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección que señala en el acápite de notificaciones de la parte demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 implementada mediante la Ley 2213 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de Divorcio CECMC, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

3.- Téngase al doctor NILSON MANUEL JIMENEZ MADERA como apoderado judicial del señor RAMIRO ELIAS VILLEGAS OSSA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla
ESTADO No. 037
Fecha: 2 marzo de 2023
Notifico auto anterior de fecha
1º marzo de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ff757306ae6375b6048cc4b4f6c6821bd69603e44ad21bc9a28a8cc57a5989**

Documento generado en 01/03/2023 02:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica